



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria

Radicación n° 11001-02-03-000-2023-02928-00

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Conin SAS**, contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Vincúlese al Juzgado Noveno Civil del Circuito de la misma ciudad y a las partes e intervinientes en el proceso reivindicatorio rad. n° 08001315300920210012300.

Notifíquese a las autoridades accionadas y vinculadas anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras**

nulidades, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

Las autoridades judiciales que tengan en su poder los expedientes objeto de queja, deberán remitirlos con carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación **completamente escaneado**.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Se reconoce personería al abogado Rafael Fierro Méndez como apoderado judicial de la sociedad accionante.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por:

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Presidente de sala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BADD7DEB402DDAF55F17BFEB09EDC17B4E4FD430FB5097C199A02EDB6829E833

Documento generado en 2023-07-28